

“Artículo 7.- Del gestor de intereses

Se define como gestor de intereses a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desarrolla actos de gestión de sus propios intereses o de terceros, en relación con las decisiones públicas adoptadas por los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 5 de la presente Ley.”

“Artículo 16.- Del Registro de Visitas

Las entidades públicas previstas en el artículo 1 llevan Registros de Visitas en formatos electrónicos en los que se consigna información sobre las personas que asisten a reuniones o audiencias con un funcionario o servidor público.

La información que brinde el visitante a la entidad pública para el Registro de Visitas tiene carácter de Declaración Jurada.

La información contenida en el Registro de Visitas y en la Agenda Oficial de cada funcionario público previsto en el artículo 5 de la presente Ley, deberá publicarse en el portal web de cada entidad.

Los funcionarios o servidores públicos, a que se refiere el artículo 5 de la Ley, que detecten una acción de gestión de intereses por parte de una persona que no haya consignado dicho asunto en el Registro de Visitas, tienen el deber de registrar dicha omisión en el Registro.”

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Única.- Derogatoria

Deróguese los artículos 8, literal e) del artículo 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1471551-5

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1290**

Mediante Oficio N° 023-2017-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1290, publicado en la edición del 29 de diciembre de 2016.

DICE:

“POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

DEBE DECIR:

“POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud”

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de la Producción”

1471552-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1305**

Mediante Oficio N° 020-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1305, publicado en la edición del 30 de diciembre de 2016.

DICE:

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA**

Única.- Modificación del literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657

Modifíquese el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

“Artículo 32.- De los Organismos Públicos

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Salud son los siguientes:

a) El Instituto Nacional de Salud (INS), conformado según la estructura funcional que apruebe su Reglamento de Organización y Funciones.

(....)”

DEBE DECIR:

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA**

Única.- Modificación del literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657

Modifíquese el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

“Artículo 32.- De los Organismos Públicos

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Salud son los siguientes:

a) El Instituto Nacional de Salud (INS), conformado según la estructura funcional que apruebe su Reglamento de Organización y Funciones.”

DICE:

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Derogación

Deróganse la Cuarta Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1166, Decreto Legislativo que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud; y la Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

DEBE DECIR:

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Derogación

Deróganse la Cuarta Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo

que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1166, Decreto Legislativo que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud; y la Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

Mediante Resolución Ministerial el Ministerio de Salud dispondrá las acciones que correspondan como consecuencia de la derogación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.”

1471553-1

FE DE ERRATAS**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1306**

Mediante Oficio N° 022-2017-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1306 publicado en la edición del 30 de diciembre de 2016.

DICE:**“Artículo 4.- Financiamiento**

La implementación del presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

DEBE DECIR:**“Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación del presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

1471554-1

FE DE ERRATAS**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1332**

Mediante Oficio N° 019-2017-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1332 publicado en la edición del 6 de enero de 2017.

DICE:**“DECRETO LEGISLATIVO QUE OPTIMIZA LOS
PROCESOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN EL INICIO DE UN NEGOCIO”****DEBE DECIR:****“DECRETO LEGISLATIVO QUE FACILITA LA
CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DE LOS
CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL - CDE”****DICE:**

“Artículo 3.- Facilitación del servicio de asesoría y asistencia técnica en la constitución de una empresa a través de los CDE

La constitución de personas jurídicas dedicadas a la actividad empresarial a través de un Centros de Desarrollo Empresarial – CDE se realiza utilizando herramientas tecnológicas o medios electrónicos, que interconecten a Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y a las notarías”.

DEBE DECIR:

“Artículo 3.- Facilitación del servicio de asesoría y asistencia técnica en la constitución de una empresa a través de los CDE

La constitución de personas jurídicas dedicadas a la actividad empresarial a través de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE se realiza utilizando herramientas tecnológicas o medios electrónicos, que interconecten a Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y a las notarías”.

1471555-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Declaran el Año 2017 como el “Año del Buen
Servicio al Ciudadano”****DECRETO SUPREMO
N° 002-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; está dirigida a todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo nacional, Organismos Autónomos, así como a los Gobiernos Regionales y Locales, sin afectar las autonomías que les confiere la ley, entidades todas que están llamadas a formular planes y emprender acciones de modernización de su gestión a fin de mejorar su desempeño al servicio de los ciudadanos;

Que, asimismo, la citada Política de Modernización tiene como visión, un Estado moderno al servicio de las personas; lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos;

Que, en ese sentido, la orientación al ciudadano constituye un principio orientador de la Política de Modernización, lo cual significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles;

Que, en ese sentido, el Gobierno Central tiene como objetivo primordial, asegurar que todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno actúen de manera articulada y consistente en dirección a mejorar el desempeño general del Estado al servicio a sus ciudadanos;

Que, en ese contexto, se considera necesario declarar el año 2017 como el “Año del Buen Servicio al Ciudadano”, como una muestra de que el Estado Peruano viene trabajando un país para todos los peruanos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese el año 2017 como el “Año del Buen Servicio al Ciudadano”.

Artículo 2.- Durante el año 2017 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1471550-1